

**Instituto de Planeación y Desarrollo
Municipal de San Nicolás de los Garza.
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2013**





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

Oficio No: ASENL-AGE-PL01-2070/2014

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2014

**DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 48 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás.

Lo anterior, a fin de que se sirva darle el trámite legislativo que corresponda.

A T E N T A M E N T E



**C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS**

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por la ausencia absoluta del Auditor General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

GDCT



13:20 hrs.

Dictamen y conclusiones de la revisión

He examinado el Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, que integra la Cuenta Pública por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, dicho Estado es responsabilidad de la administración del Instituto. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en mi auditoría.

Mi examen se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el Estado de Ingresos y Egresos no contiene errores importantes y de que está preparado a costo histórico sobre la base de efectivo, por lo que los ingresos se reconocen cuando son cobrados y los egresos se reconocen cuando son pagados y no cuando se devengan o se realizan. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del Estado de Ingresos y Egresos, así mismo incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, el Estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del Instituto por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Mi examen tuvo como objeto el de emitir la opinión que se expresa en el párrafo anterior sobre el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado. La información adicional que se incluye en la Cuenta Pública, fue preparada bajo la responsabilidad de la administración del Instituto, se presenta para análisis adicionales y no se considera indispensable para la interpretación de sus ingresos y egresos. Dicha información fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen del Estado de Ingresos y Egresos mencionado y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias, y en mi opinión, se encuentra presentada en forma razonable, en todos los aspectos importantes, en relación con dicho estado.

Monterrey, N.L. a 18 de julio de 2014

C.P. Gilberto Mireles Rivera



Auditor Especial de Municipios

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



TIPOS DE DICTAMEN

DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** Cuando el Auditor expresa su opinión sobre el estado de ingresos y egresos y éste presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad determinados sobre la base de efectivo.

DICTAMEN CON SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen con salvedades cuando el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad, pero existen algunas excepciones en su registro o en su presentación, de acuerdo con la base de efectivo.

El Auditor emite también un dictamen con salvedades por limitaciones en el alcance de su revisión, cuando en el desarrollo de su auditoría, ya sea, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la entidad, no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que considera necesarios, por lo que el Auditor debe aplicar su criterio profesional para evaluar si dichas restricciones son de la importancia que no le permitan concluir sobre la parte en que no pudo aplicar dichos procedimientos.

DICTAMEN NEGATIVO

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen negativo cuando concluye que el estado de ingresos y egresos no presenta los ingresos y egresos de la entidad sobre la base de efectivo.
La emisión de un dictamen negativo es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor debe abstenerse de emitir una opinión cuando el alcance de su revisión haya sido limitado de forma tal que le es imposible expresar una opinión sobre el estado de ingresos y egresos de la entidad.
Una abstención de opinión es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.



Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado

El Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, presentó el 28 de marzo de 2014 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de Abril de 2014.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2013 por las cifras presentadas a continuación, mostradas de manera comparativa contra su Presupuesto y determinando sus variaciones.

Estado de Ingresos y Egresos

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuestado</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
INGRESOS						
Aportaciones Municipio de San Nicolás	\$ 7,500,000	84	\$ 7,500,000	87	\$ -	-
Condonación de Impuestos	1,461,045	16	1,070,000	13	391,045	37
Otros Ingresos	28,000	-	10,000	-	18,000	180
Total	\$ 8,989,045	100	\$ 8,580,000	100	\$ 409,045	5
EGRESOS						
Servicios Personales	\$ 3,937,877	48	\$ 3,800,000	44	\$ (137,877)	(4)
Materiales y Suministros	1,037,002	13	1,408,900	16	371,898	26
Servicios Generales	2,304,541	28	3,077,000	36	772,459	25
Activo Fijo	947,826	11	294,100	4	(653,726)	(222)
Total	\$ 8,227,246	100	\$ 8,580,000	100	\$ 352,754	4

Disponibilidad al cierre del ejercicio

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Caja chica	\$ 10,000
Bancos	89,010
Cuentas por cobrar	18,798
Subtotal	\$ 117,808
Menos:	
Cuentas por pagar	166,987
Total	\$ (49,179)



B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

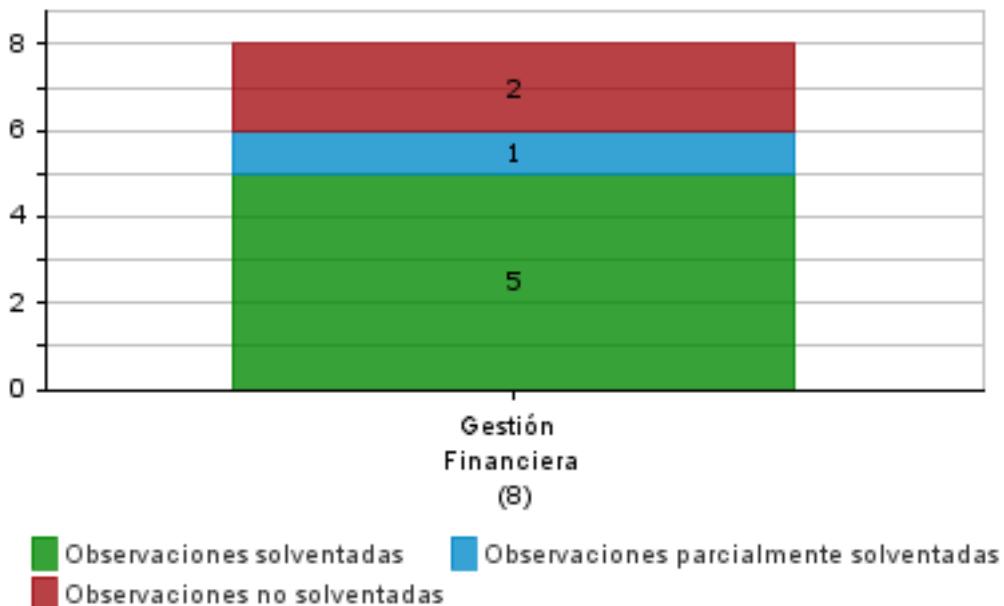
Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.

En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



Resultado del análisis de las observaciones



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	4	0	1	0	0	3	0	0
Control Interno ^E	4	0	4	0	0	0	0	0
Total	8	0	5	0	0	3	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^E Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Notas:



¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	PIIC
2	Normativa.	0	PIIC
3	Normativa	0	PIIC
Total		0	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PPR.- Pliegos Presuntivos de Responsabilidades
PFRA.- Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
PIIC.- Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

BG - Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

BD - Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho



efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	RG ⁷	RD ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	3			3						3	0
Total	3			3						3	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- 1 Pliegos Presuntivos de Responsabilidades: Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
- 2 Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.
- 3 Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente: Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.
- 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- 5 Interposición de Denuncias Penales: Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.
- 6 Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones

- 7 Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- 8 Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



CONTENIDO

	Págs.
I. Presentación	1
II. Entidad objeto de la revisión	2
III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.	2
IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	5
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	5
B. Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	12
V Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	13
VI Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	20
VII. Resultados de la revisión de situación excepcional	20
VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012	21



I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las



promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en la fiscalización de las Cuentas Públicas relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

II. Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de marzo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, el cual en su artículo 1, menciona que éste Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su artículo 3 menciona que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el artículo 4 del referido reglamento.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas



correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría a practicar al ente público en cuestión.

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
	Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹ Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

² Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

³ Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

⁴ Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

⁵ Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

⁶ A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo.

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de

* Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de marzo de 2010, y en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de marzo del mismo año.



bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así



como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la Información, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.



Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el Informe del Resultado, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Instituto, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Aportación Municipio de San Nicolás	\$ 7,500,000	84	\$ 8,720,000	65	\$ (1,220,000)	(14)
Condonación de Impuestos	1,461,045	16	-	-	1,461,045	-
Otros Ingresos	28,000	-	19,334	-	8,666	45
Donativos	-	-	135,209	1	(135,209)	(100)
Productos	-	-	10,440	-	(10,440)	(100)
Productos Financieros	-	-	624,632	5	(624,632)	(100)
Otras Aportaciones	-	-	3,800,000	29	(3,800,000)	(100)
Total	\$ <u>8,989,045</u>	<u>100</u>	\$ <u>13,309,615</u>	<u>100</u>	\$ <u>(4,320,570)</u>	<u>(32)</u>

A continuación se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

Los importes que se muestran en la columna del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte del ingreso.



APORTACIÓN MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS

\$ 7,500,000

Este rubro se integra por las aportaciones recibidas del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, adicionalmente como procedimiento de auditoría se cotejaron estas contra las transferencias enviadas por la Tesorería Municipal de San Nicolás, siendo revisado en su totalidad.

CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

\$ 1,461,045

Este rubro de ingresos se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estímulo Fiscal en ISR aplicado	\$ 1,366,268	94	\$ 1,366,268	100
Impuesto del 3% sobre nóminas (Subsidio)	94,777	6	94,777	100
Total	\$ 1,461,045	100	\$ 1,461,045	100

OTROS INGRESOS

\$ 28,000

Este rubro de ingresos se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recuperación de depósito en garantía por el arrendamiento de camioneta en el 2008	\$ 15,520	55	\$ 15,520	100
Cancelación de cheques del ejercicio 2012	12,480	45	12,480	100
Total	\$ 28,000	100	\$ 28,000	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, cerciorándose de la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.



A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulo, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>		
	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	
Servicios Personales	\$ 3,937,877	48	\$ 3,775,253	28	\$ 162,624	4	
Materiales y Suministros	1,037,002	13	913,212	7	123,790	14	
Servicios Generales	2,304,541	28	2,275,282	17	29,259	1	
Activo Fijo	947,826	11	389,274	3	558,552	143	
Otros Egresos	-	-	5,925,000	45	(5,925,000)	(100)	
Total	\$ 8,227,246	100	\$ 13,278,021	100	\$ (5,050,775)	(38)	

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

Los importes que se muestran en la columna del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto de gasto.

SERVICIOS PERSONALES \$ 3,937,877

Los Servicios Personales corresponden a los sueldos y prestaciones pagadas al personal del Instituto, siendo las erogaciones más importantes y se integran por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 2,792,160	71	\$ 2,792,160	100
Aguinaldo	475,941	12	475,941	100
Prima vacacional	196,980	5	196,980	100
Honorarios a profesionistas	157,412	4	142,100	90
Indemnizaciones	100,520	3	100,520	100
Impuesto sobre Nómina 3%	94,296	2	94,296	100
Honorarios a auditores externos	46,400	1	46,400	100
Atenciones diversas	26,681	1	17,171	64
Capacitación y adiestramiento	18,945	1	18,945	100
Uniformes	16,399	-	14,951	91
Gratificación	5,376	-	5,376	100
Prima de antigüedad	4,663	-	4,663	100
Quinquenio	2,104	-	2,104	100
Total	\$ 3,937,877	100	\$ 3,911,607	99

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas



correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a las áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 1,037,002

Los Materiales y Suministros se integran por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Feria del empleo	\$ 370,065	36	\$ 368,824	99
Arrendamiento de copiadora	139,200	13	139,200	100
Combustible	75,298	7	75,298	100
Papelería y artículos de oficina	74,410	7	68,033	91
Mantenimiento de equipo de cómputo	74,397	7	58,522	79
Mantenimiento de maquinaria y equipo	69,999	7	69,999	100
Útiles de aseo y limpieza	64,623	6	60,677	94
Gastos de viaje	46,473	5	46,473	100
Primas de seguros y fianzas	30,895	3	30,895	100
Suministro para cómputo	24,153	2	20,401	84
Mantenimiento de equipo de oficina	12,280	1	9,164	75
Mantenimiento vehicular	11,412	1	10,264	90
Otros gastos (renta de local)	11,000	1	11,000	100
Cuotas y suscripciones	10,582	1	8,661	82
Mantenimiento de equipo de comunicación	10,324	1	10,324	100
Trabajos de imprenta	5,381	1	3,062	57
Diversos egresos menores	6,510	1	1,624	25
Total	\$ 1,037,002	100	\$ 992,421	96

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por la Feria del empleo se revisó que existiera la evidencia de la realización del evento, y en el caso de las erogaciones de Combustibles, se verificaron las bitácoras de control que registran el suministro de gasolina y mantenimiento de los vehículos oficiales y se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas, así como su inspección física.

SERVICIOS GENERALES

\$ 2,304,541

Los Servicios Generales se integran por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Promoción de programas y eventos	\$ 1,101,618	48	\$ 962,177	87
Recargos y actualizaciones	277,892	12	277,892	100
Ampliación y remodelación INPLADEM	183,037	8	178,664	98
Servicio de energía eléctrica y gas	174,442	8	124,881	72
Estudios y proyectos	174,000	8	174,000	100
Mantenimiento de edificios	136,534	6	123,849	91



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio telefónico	\$ 120,646	5	\$ 104,310	86
Suministros programas y eventos	77,909	3	48,916	63
Obsequios y festejos navideños	40,090	2	28,165	70
Agua y drenaje	14,885	-	9,233	62
Servicios bancarios	3,488	-	3,488	100
Total	\$ <u>2,304,541</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,035,575</u>	<u>88</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por los diferentes eventos realizados, en su caso, se revisó que existiera la evidencia de la realización de los eventos.

El concepto de Promoción de programas y eventos se integra por las partidas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Honorarios de Maestros de clusters	\$ 472,838	43
Graduaciones de clusters	98,201	9
Evento "Los Grandes"	84,711	8
Renta de mobiliario y equipo (sillas)	69,120	6
Propaganda y publicidad	65,230	6
Renta de toldos	59,177	5
Alimentos y refrigerios	44,179	4
Evento "Plan Visión 2030"	43,588	4
Festival Turístico Culinario	37,459	3
Capacitación	34,336	3
Evento "Desayuno Empresarial"	29,160	3
Mantenimiento página WEB	12,528	1
Material para cursos textil	12,115	1
Otros gastos menores	38,976	4
Total	\$ <u>1,101,618</u>	<u>100</u>

Activo Fijo \$ 947,826

El Activo Fijo se integra por las adquisiciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Maquinaria y equipo (Mobiliario del cluster de cocina)	\$ 814,252	86	\$ 814,252	100
Equipo de cómputo	72,500	7	72,500	100
Clima y calefacción	53,244	6	53,244	100
Equipo de oficina	7,830	1	7,830	100
Total	\$ <u>947,826</u>	<u>100</u>	\$ <u>947,826</u>	<u>100</u>



Adicionalmente como procedimiento de auditoría por las adquisiciones, de manera selectiva se inspeccionaron físicamente y se verificó su registro en el control del patrimonio del Instituto.

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, al calce del Informe, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

<u>DISPONIBILIDAD</u>	\$ (49,179)
------------------------------	-------------

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013 se determina como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Caja	\$ 10,000
Bancos	89,010
Cuentas por cobrar	18,798
Subtotal	<u>\$ 117,808</u>
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	166,987
Total de la Disponibilidad	<u>\$ (49,179)</u>

<u>Caja</u>	\$ 10,000
-------------	-----------

Esta cuenta se integra por el fondo fijo para gastos menores asignado al Director Administrativo, al cual se le practicó arqueo físico.

<u>Bancos</u>	\$ 89,010
---------------	-----------

Esta partida se integra por el saldo contable existente en la cuenta de cheques, de la cual se revisó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, confrontando su saldo con estado de cuenta y confirmación bancaria proporcionada por la institución de crédito.

<u>Cuentas por cobrar</u>	\$ 18,798
---------------------------	-----------

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos	\$ 15,000
Subsidio al salario	3,798
Total	\$ <u><u>18,798</u></u>

Cuentas por pagar \$ 166,987

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido por sueldos y salarios	\$ 146,395
ISR retenido a personas físicas	13,824
Retención de servicio médico al personal	6,768
Total	\$ <u><u>166,987</u></u>

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado V de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



J. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las



obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).



- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la Información financiera

- a) Presentar y valuar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa

Respuesta

"Con respecto a esta observación, informamos que el instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), que entró en vigor el 1 de Enero del 2009.

Cabe mencionar que desde el principio de enero de 2013, se comenzó a ver los requerimientos y a trabajar con la finalidad de cumplir con dicha Ley*, sin embargo, este



instituto se acogió al acuerdo de los nuevos plazos para cumplir, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo (CONAC), en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Así como, en el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, durante el año 2014, se avanzó en el cumplimiento en esta obligación y actualmente se cuenta con lo siguiente:

.Captura del primer trimestre de Enero a Marzo de 2014, con los requerimientos contables.

.Se cuenta con el manual de contabilidad y otros instrumentos contables definidos por el Consejo (CONAC).

.Se cuenta con el catálogo de cuentas, el cual se enviará a la brevedad a las instancias correspondientes para su autorización.

.El sistema de contabilidad está implementado y es integral, adecuado para trabajar y cumplir con los requisitos solicitados por la CONAC.

.Respecto al levantamiento físico del inventario de los bienes, se efectúo, y estamos en la etapa de conciliarlo con el registro contable, y se ha registrado los nuevos bienes en el plazo que marca el 2do. Párrafo del artículo 27, y en referencia a la publicación del mismo en internet, le informo que posteriormente cumpliremos con la publicación en página del Instituto.

.Tenemos los instrumentos necesarios para respaldar todas las operaciones y la documentación original que justifican los registros.

Así mismo, al finalizar el ejercicio 2014, se tendrá toda la información contable y presupuestal, que cumplirá con los requerimientos que exige la CONAC.

Se anexa la siguiente documentación como soporte:

I.Se anexa catálogo de cuentas del Instituto (Art. 41)

II.Se anexa relación de bienes que componen el patrimonio (Art. 27)

III.Contrato con la empresa: DREX INFORMATICA Y REDES, S.A. DE C.V. encargada del sistema con los requerimientos de la contabilidad gubernamental. (1.2 del contrato)

IV.* Un ejemplar del reporte trimestral de Enero a Marzo de 2013, con el cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental.



V. Movimientos contables del primer trimestre del año fiscal 2014. Se anexan los siguientes ejemplos:

- a. Asiento inicial
- b. Póliza de Ingresos
- c. Póliza de egresos"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Directora del Instituto, que consiste en copias fotostáticas del contrato con la empresa Drex Informática y Redes, S.A. de C.V., para la implementación del Sistema de Administración Financiera y Presupuestal (SAFYP) con los requerimientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como la documentación generada al 31 de marzo de 2013 del sistema de contabilidad SAFYP con base a los lineamientos y disposiciones de la Ley antes mencionada, como el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera y las Notas a los Estados Financieros, además el Catálogo de Cuentas, Relación de Bienes que componen su Patrimonio y de tres pólizas diario generadas en enero de 2014, con lo cual se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se cumplió ni se exhibió documentación que justifique lo establecido en los fundamentos señalados en las fracciones I, en su inciso a), en la II en los incisos a) y d), en la III, en sus incisos d) y e) y en la IV, en los incisos b), c), d) y e).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por el Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012, no está formulado señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

Normativa



Respuesta

"En la vigésima cuarta sesión ordinaria, se presento el Programa Anual de Trabajo (también llamado Programa Operativo Anual POA), en donde se incluyen cada programa con sus respectivos objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y asignaciones presupuestales para su ejecución, así como su calendarización. El POA fue aprobado por unanimidad por el consejo Directivo del INPLADEM.

Se anexa la siguiente evidencia

1. Programa Anual de Trabajo (También llamado Programa Operativo Anual POA), aprobado por el Consejo Directivo.
2. Extracto del orden del día de la presentación y aprobación del POA, de acuerdo al Acta de Consejo.
3. Extracto del Acta de Consejo donde se aprueba dicho documento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias fotostáticas de la ficha de registro de programas y proyectos para PMD 2012-2015 con el nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y del acta número 24 de la vigésimo cuarta sesión ordinaria, con lo cual no se solventa la observación de aspecto normativo, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que el presupuesto de egresos se debió de formular señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partida y de manera calendarizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

3. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mes y año citados, no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normativa

Respuesta

"Con respecto a esta observación, dicho tabulador, fue presentado como anexo informativo en la sesión que se menciona, junto con el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo; sin embargo, se agregará como punto de acuerdo en la próxima junta de Consejo Directivo que se celebrará en octubre de 2014, y se solicitará la autorización para publicar dicho documento en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente remitirlo a la Auditoría Superior del Estado.

Cabe mencionar, que la nómina de empleados del instituto, se publica mensualmente en el portal de transparencia, por lo que las percepciones del personal que labora en el instituto son públicas y del conocimiento de la ciudadanía; y pueden ser consultadas en la página.

Se anexa la siguiente evidencia:

1. Tabulador de remuneraciones anuales del personal del instituto del ejercicio 2013 presentado ante el Consejo Directivo en la 24^a celebrada el 13 de Diciembre de 2012."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copia fotostática del tabulador de remuneraciones anuales del personal 2013, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento al ordenamiento establecido en el fundamento señalado, en relación a que el tabulador de remuneraciones se debió adjuntar en el presupuesto de egresos 2013 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2013, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2013 mediante el oficio número 358/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliaria ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Dirección General a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del presente Informe.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la



Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

En este apartado se presenta una síntesis de las recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011 y 2012

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	-	-
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (PFRR)	-	-
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	-	-
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	-	-
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	-	-
Interposición de Denuncias Penales (IDP)	-	-
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	-	-
Total de Acciones Emitidas	-	-
Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación Ejercicio 2012
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2	1
Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	-	-
Total de Recomendaciones	2	1



RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

En seguida se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios.

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Ejercicio	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2011	ASENL-RG-CP2011-DM08-006/2012	10-oct-12	06-nov-12	Concluido
2012	ASENL-RG-CP2012-DM08-009/2013	18-oct-13	05-nov-13	Concluido

A continuación se presenta el detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las referidas recomendaciones:

Ejercicio	Materia	Emítidas	RECOMENDACIONES						No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)		
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%	
Recomendaciones a la gestión o control interno											
2011	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	2	100	0	0	
	Total	2									
Recomendaciones a la gestión o control interno											
2012	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	1	100	0	0	
	Total	1									



Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS**



C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

